



asesoría, consultoría y servicios jurídicos
enpresetarako aholkularitza eta zerbitzu juridikoak

www.esem-empresas.net

19/07/2023

LABORAL

ELECCIONES 23 DE JULIO DE 2023

Nos dirigimos a Vd. para informarle sobre los Permisos Retribuidos que deben concederse a los trabajadores con motivo de las Elecciones que se celebrarán el próximo 23 de Julio de 2023, y que han sido regulados por Orden de 9 de Junio de 2023 de la Consejera de Trabajo y Empleo del Gobierno Vasco en los siguientes términos:

1º Los trabajadores que el 23 de Julio de 2023 no disfruten del descanso semanal previsto en el art. 37.1 del Estatuto de los Trabajadores, tendrán derecho a un permiso retribuido para votar cuya duración será :

Los trabajadores cuya jornada coincida en 4 horas o más con el horario de apertura de los colegios electorales tendrán un permiso retribuido de cuatro horas, que deberán disfrutar dentro del horario de apertura de los colegios electorales.

Los trabajadores cuya jornada coincida en menos de 4 horas con el horario de apertura de los colegios electorales tendrán un permiso reducido, equivalente al tiempo de coincidencia del horario laboral y el horario de apertura de los colegios. Si no existe coincidencia, no tendrá derecho al permiso.

Cuando se trate de trabajadores con jornada parcial el día de la votación, el permiso se reducirá en proporción a la relación entre su jornada y la jornada completa en la actividad de que se trate.

2º Corresponderá a la Dirección de la Empresa, en base a la organización del trabajo, la distribución de los permisos para las votaciones, pudiendo requerir la empresa justificante al trabajador, que deberá emitirse por la mesa electoral.

3º Los trabajadores que acrediten su condición de miembros de las mesas electorales, interventores o apoderados, tendrán derecho a un permiso retribuido durante el día de la votación (en caso de que debieran trabajar), y además, en el caso de los miembros de mesas electorales e interventores, una reducción de las cinco primeras horas al día siguiente de las elecciones

4º Se considera justificante adecuado a estos efectos la certificación de voto o la acreditación de la mesa electoral correspondiente.

5º En caso de que los interventores, miembros de las mesas electorales o apoderados deban trabajar en turno de noche en fecha inmediatamente anterior a la jornada electoral, podrán solicitar el cambio de turno.

6º En el caso de trabajadores que desempeñen su trabajo lejos de su domicilio habitual, o en circunstancias que les impidan votar el 23 de Julio de 2023, se les deberá conceder un permiso de 4 horas como máximo para tramitar el voto por correo, dentro del periodo que se pueda ejercer el citado voto por correo.

En caso de que le surja alguna duda o pregunta, no dude en ponerse en contacto con nosotros.

